

**EL JUICIO DE RESIDENCIA
COMO DOCUMENTO
HISTORICO**

Luis E. González Vales

La institución del juicio de residencia ha sido objeto de numerosos estudios que abarcan no sólo sus manifestaciones en el ámbito peninsular sino que además lo estudian en su modalidad indiana. En el caso de esta última baste citar como ejemplo, en el aspecto más general, el erudito trabajo de José María Mariluz Urquijo, *Ensayos sobre los juicios de residencia indianos*, publicado en 1952 por la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla y en el caso de Puerto Rico, los documentados trabajos de Monseñor Vicente Murga "El Juicio de Residencia, moderador democrático" publicado en 1957 como el volumen II de su proyectada *Historia documental de Puerto Rico* y el no menos riguroso estudio de la doctora Aída R. Caro Costas, *El juicio de residencia de los gobernadores de Puerto Rico en el siglo XVIII*, publicado en 1978 por el Instituto de Cultura Puertorriqueña. Las tres obras citadas enfocan el juicio de residencia como institución dentro del derecho indiano y ejemplo de las prácticas de gobierno establecidas para la administración de los dilatados territorios españoles en el ámbito americano. Constituye el juicio de residencia —o simplemente la Residencia— un proceso en virtud del cual se le tomó cuenta a determinado funcionario público, al terminar el desempeño de su cargo, de sus actuaciones.

Entre las series de documentos más importantes, por ser de las más ricas y sugerentes que existen depositadas en el Centro de Investigaciones Históricas están los papeles de "los pleitos suscitados y las sentencias emitidas por el Consejo de Indias en los juicios de residencia, siglos XVI-XIX".¹

De esa rica serie he seleccionado para el presente trabajo el juicio de residencia del gobernador Gabriel Gutiérrez de Riva quien ejerció el mando en la isla como gobernador y capitán general desde el 21 de junio de 1700 hasta su muerte, en el cargo, el 23 de julio de 1703.²

El propósito fundamental al examinar los documentos de la citada residencia no es el de ver la institución en funciones, sino el de señalar la riqueza informativa que, como fuente para el conocimiento de nuestra historia,

¹ María de los Angeles Castro Arroyo, "En busca de los orígenes perdidos: los documentos del siglo XVI al siglo XVIII en el Centro de Investigaciones Históricas" en *Cuadernos de la Facultad de Humanidades*, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, núm. 10 (1983), p. 60.

² Archivo General de Indias, Escribanía de Cámara, legajos 126 y 127 A-B. Micropelículas depositadas en el Centro de Investigaciones Históricas. En adelante se citarán por las siglas AGI, Esc. Cám., leg., mic. CIH.

proveen los mencionados documentos. Por tal razón al hacer investigación sobre un período determinado de nuestro acontecer histórico mal puede el investigador prescindir del análisis de tan valiosa fuente documental.

En este particular caso es importante señalar que, dada la ausencia de las actas capitulares de San Juan y San Germán para este período, el juicio de residencia provee información importante sobre los mencionados cabildos en esos primeros años de la décimoctava centuria. En adición, como veremos más adelante, las cuentas de la Real Hacienda, que forman parte de los documentos del proceso, también ofrecen datos relevantes sobre otros aspectos tales como comercio, contrabando, fortificaciones, situado, etc.

En último término vale recalcar el hecho de que la ausencia de estudios monográficos sobre la mayoría de los gobernadores del siglo XVIII hace de los documentos en cuestión una importante referencia para conocer mejor las ejecutorias de los funcionarios que nos gobernaron durante el mencionado período.

La figura del gobernador en las fuentes secundarias

Una revisión de la literatura histórica conocida y disponible arroja información fragmentada y episódica de la persona y obra de Gabriel Gutiérrez de Riva.³ Las noticias que se ofrecen van desde la simple mención en los catálogos de gobernadores hasta una de carácter anecdótico en la obra del doctor Torres Oliver donde se afirma que el gobernador murió a consecuencias de un ataque de ira al conocer que había sido desautorizado por el rey en sus actuaciones contra los vecinos de San Germán.⁴ Las fechas de su gobernación quedan claramente establecidas por el trabajo del doctor Sebastián González García. También resalta la preocupación del capitán general por la defensa de la Isla en un momento crítico, pues con el advenimiento de una

³ El lector interesado puede consultar las siguientes obras: Fernando Miyares González, *Noticias particulares de la isla y plaza de San Juan Bautista de Puerto Rico*. 2da. ed., Universidad de Puerto Rico, 1954; Fray Iñido Abbad y Lasierra, *Historia geográfica, civil y natural de la isla de San Juan Bautista de Puerto Rico*. 4ta. ed. precedida por una valiosa introducción de la doctora Isabel Gutiérrez del Arroyo, Universidad de Puerto Rico, 1959; Salvador Brau, *Historia de Puerto Rico*. Edición facsimilar, San Juan, Editorial Coquí, 1966; Cayetano Coll y Toste, ed., *Boletín Histórico de Puerto Rico*. San Juan, Tip. Cantero Fernández y Cía., 1914-1927, 14 vols.; Sebastián González García, "Notas sobre el gobierno y los gobernadores de Puerto Rico en el siglo XVII" en *Revista Historia*, Nueva Serie, tomo I, núm. 2 (junio de 1962), pp. 1-98; Aida R. Caro, *Villa de San Germán. Sus derechos y privilegios durante los siglos XVI, XVII y XVIII*. San Juan de Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1962; *El cabildo o régimen municipal puertorriqueño en el siglo XVIII*. San Juan de Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1974; Angel López Cantos, *Historia de Puerto Rico 1650-1700*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispánicos Americanos, 1975; Luis Torres Oliver, *El cuatricentenario de San Germán*. San Germán, 1971; Francisco Lluch Mora, *La rebelión de San Germán*. Mayagüez, Editorial Isla, 1981.

⁴ Torres Oliver, *op. cit.*, p. 34.

nueva dinastía al trono español, luego de la muerte de Carlos II, se inicia la Guerra de Sucesión Española, cuyas repercusiones en Puerto Rico fueron los ataques ingleses a Arecibo y Loíza y el ataque holandés a Guayanilla. En la defensa de la Isla se destacaron en las tres ocasiones las milicias puertorriqueñas.

De las fuentes consultadas emerge, además, un cuadro contrastante del carácter del gobernador. Sus relaciones con el cabildo de San Juan se manifiestan cordiales o, cuando menos, propias. En cambio, los vecinos de la Villa de San Germán resienten el tratamiento, que consideran despótico y arbitrario, del gobernador y en consecuencia elevan sus quejas ante la Audiencia de Santo Domingo y después ante el Consejo de Indias y el propio monarca, logrando al final la revocación y condena de varias de las actuaciones del gobernador Gutiérrez de Riva así como de su sucesor Danio Granados.

La preocupación de Gutiérrez de Riva por controlar el contrabando y evitar sus perjuicios al comercio lícito y a la Hacienda Real es evidente en las citas de López Canto. Su actitud ante el comportamiento del deán Martín Calderón hay que evaluarla a la luz del hecho de que el eclesiástico, hijo de Francisco Calderón de la Barca y hermano de la esposa del gobernador Antonio de Robles y Silva, fungirá como agente de ésta y de su hermana Catalina en los pleitos incoados por aquéllas contra las acciones del gobernador en contra de su padre con motivo de la residencia de Robles y Silva.

De igual modo resalta la dureza con que trató al maestro mayor Nicolás Fernández Correa a quien condenó a la horca acusándolo de traición por haber utilizado materiales impropios en la reconstrucción del fortín de la Perla.

Los documentos de la residencia

Concluida esta incursión procede que nos adentremos en los documentos de la residencia con miras a verlos no en su carácter de proceso jurídico sino más bien como fuentes históricas para el conocimiento de esos primeros años del siglo XVIII puertorriqueño.

A modo de advertencia cumple señalar que no he de agotar la riqueza informativa de estos documentos. Sólo voy a referirme a algunos aspectos, de los más significativos, por vía de ejemplo. Me propongo en otro trabajo más extenso ver la figura de Gutiérrez de Riva en su doble condición de juez de residencia y residenciado. Los documentos relativos a la residencia de Gutiérrez de Riva se encuentran en el Archivo General de Indias, Sección de Escribanía de Cámara, legajos 127 A y B. Los mismos constan de un total de catorce piezas y pueden consultarse en micropelículas en el Centro de Investigaciones Históricas.

Tabla 1
Composición del Cabildo de San Juan

Oficio	Año	Incumbentes
alcaldes ordinarios	1701	Francisco Allende y Menéndez Fernando de Castellano y Valdés
	1702	Francisco Lescano y Mujica Gerónimo de Agüero
	1703	Gaspar de Olivares* Andrés Montañez de Lugo*
regidores (anuales, nombrados por el gobernador)	1702	Juan Caballero, capitán Gerónimo Montañez de Lugo, teniente de caballos
	1703	Fernando de Castilla y Valdés, capitán Alonso de Espinosa y Olivos, alférez
fiel ejecutor	1701	Francisco Assiayn y Porras
	1702	Francisco de Argüelles
	1703	Sebastián Gutiérrez Dávila, alférez
mayordomo de propios y rentas	1701	Francisco de Argüelles
	1702	Francisco de Argüelles
	1703	Tomás Lorenzo de Pineda
síndico procurador	1701	Francisco Lescano y Mujica
procurador general	1702	Fernando de Castillo y Valdés
	1703	Diego Franquis de Ojeda
alcaldes de las hermandades	1701	José de Amézquita Juan Dávila
	1702	José de Amézquita, capitán Domingo Pérez de Silva, alférez
	1703	Luis de los Olivos Juan Bautista Carcanio

* Ocuparon interinamente la gobernación política de la Isla entre el 13 de octubre y el 29 de noviembre de dicho año en sustitución de Diego Jiménez de Villarán quien gobernó entre el 24 de julio y el 12 de octubre en sustitución de Gutiérrez de Riva. Durante la gobernación de los alcaldes ordinarios ocupó el mando militar interino José Martínez de Andino. Esta situación se repitió en 1706 luego del gobierno de Pedro Arroyo Guerrero.

Fuentes: AGI, Esc. Cám., leg. 127-A, pieza 1ra., fols. 7 y ss. Mic. en CIH; Aída R. Caro, "Gobernadores de Puerto Rico en el siglo XVIII", *Revista del Instituto de Cultura Puertorriqueña*, no. 8 (julio-septiembre, 1960), p. 55 y ss.; "Alcaldes ordinarios como gobernadores de Puerto Rico en el siglo XVIII", *Revista del Instituto de Cultura Puertorriqueña*, no. 6 (enero-mayo, 1960), p. 17.

A diferencia de otros casos en que la residencia se efectúa al concluir el período de mando del funcionario, en éste median circunstancias que impiden que así se haga. En primer término está la muerte de Gutiérrez de Riva, en funciones, el 23 de julio de 1703. En segundo lugar, sin duda motivada por el hecho de que España está inmersa en la Guerra de Sucesión que surge del advenimiento de la dinastía borbónica al trono español, no es hasta noviembre de 1706 que Felipe V expide una comisión al gobernador designado, Francisco Danio Granados, para que efectúe la residencia del maestro de campo fallecido así como de todos los antecesores de Danio a quien no se le hubiera tomado la misma.⁵ No obstante, la residencia no se ha de publicar hasta el 9 de septiembre de 1709⁶ ya que la toma de posesión del gobernador Danio Granados no se efectúa hasta el 24 de diciembre de 1708.⁷ Es decir, que la residencia de Gutiérrez de Riva se toma seis años después de su muerte.

La composición de los cabildos de San Juan y San Germán

Como en la residencia se incluye “a los tenientes ministros y oficiales de todos y al cabildo justicia y regimiento de la referida ciudad (San Juan) y su jurisdicción...” los documentos ofrecen la nómina de los funcionarios del cabildo capitalino en adición a otros funcionarios de la gobernación de Gutiérrez de Riva. De acuerdo a dicha información el ayuntamiento de San Juan estuvo constituido entre 1701 y 1703 de la forma que refleja la Tabla I en la página anterior.

La pesquisa sumaria y secreta de los ministros y capitulares del Concejo, Justicia y Regimiento de la Villa de San Germán se recoge en la pieza tercera de la residencia. En dicho caso fue comisionado para llevarla a cabo el capitán Joseph Dávila, regidor anual del cabildo de San Juan, actuando como escribano Domingo Montenegro Sotomayor.

Al inicio de la misma, el escribano público de la Villa, Juan de Garay, certifica los nombres de los capitulares durante los tres años de la gobernación del maestro de campo. Son los que aparecen en la tabla 2.

⁵ AGI, Esc. Cám., leg. 127A, pieza 1a., fols. 2-5, Mic. en CIH.

⁶ *Ibid.*

⁷ Aída R. Caro, “Gobernadores de Puerto Rico en el siglo XVIII”, *Revista del Instituto de Cultura Puertorriqueña*, no. 8 (julio-septiembre, 1960), pp. 55 y ss.

Tabla 2
Composición del Cabildo de San Germán

Oficio	Año	Incumbente
alcaldes ordinarios	1700	Antonio Ramírez de Arellano, capitán Juan Segarra
	1701	Gerardo González Juan Suárez de Figueroa
	1702	Diego Lorenzo (†11 enero 1702) Pedro Segarra
	1703	Eugenio López, capitán Guillermo de Lugo
regidores	1700	Gaspar Martínez de Espinosa Luis Colón de Torres
	1701	Juan de Torres de Figueroa Domingo Pacheco, capitán
	1702	Joseph Ortiz de la Renta Gregorio Martínez
	1703	Luis Colón Alonso Ortiz de la Renta
procurador general	1700	Antonio de Torres
	1701	Pedro Segarra
	1702	Antonio de Sepúlveda
	1703	Antonio González de Rivera
alcaldes de la Santa Hermandad	1700	Diego Ortiz Segura Alonso Pérez Roldán
	1701	Eugenio López Juan Serrano de Iriberry
	1702	Juan Rodríguez de Mercado Martín Burgos
	1703	Francisco Velázquez del Rosario Juan de Rivera Sánchez
fiel ejecutor	1700	Antonio Rodríguez Borrero
	1701	Francisco Vélez
	1702	Juan Luis de Quiñones
	1703	Juan de Rivera Sánchez
escribanos	1700-	Domingo de Montenegro
	1702	

Fuentes: AGI, Esc. Cám., leg. 127A, pieza 3ra., fols. 275v. a 276v.

Los documentos de la residencia permiten, pues, conocer quiénes ocupaban los distintos cargos en los únicos dos cabildos existentes en la Isla durante el período de la gobernación de Gutiérrez de Riva. Estos datos resultan importantes si consideramos que las actas más antiguas que se conservan para el cabildo de San Juan datan de 1730 mientras que las de San Germán pertenecen a la última década de la centuria. Vemos, además, que en las nóminas de ambos cabildos se repiten varios nombres de un año a otro aunque en diferentes cargos lo que indica la entronización de unas oligarquías o en el mejor de los casos la limitación existente de candidatos idóneos para desempeñar los cargos concejales.

Las actuaciones de los cabildantes

La revisión de los cuadernos de cargos y descargos y sentencias resulta reveladora. En el primero de los casos, el del cabildo de San Juan, sólo se le imputa el no haber sometido a la consideración del rey y del Consejo de Indias para su confirmación las ordenanzas que tiene la ciudad. Dicho cargo está sustentado en las declaraciones del escribano público y de cabildo de la ciudad, Matías de Lao y Melo, y por las deposiciones de los demás testigos de la sumaria.⁸ En descargo de dicha acusación los funcionarios del cabildo o sus herederos, en los casos de los ya fallecidos, respondieron que “cuando nosotros entramos a ejercer dichos oficios; hallamos en costumbre que por ellos se gobernaron los regidores perpetuos que hubo en esta ciudad de inmemorial tiempo a esta parte quienes debieron haberlos remitido por cuya razón hemos estado entendiendo que estaban remitidos y aprobados...”⁹

Dicho argumento fue aceptado como válido por el juez de residencia, en este caso el gobernador Francisco Danio Granados, quien falla absolviendo de toda culpa a los capitulares señalando que éstos “siguieron dichas ordenanzas en la conformidad que lo ejecutaron sus antecesores sin que en esto hayan tenido omisión maliciosa...”¹⁰ El gobernador Danio Granados dispuso que cuando se enviaran los autos de esa residencia al Consejo de Indias se remitiesen las ordenanzas para su confirmación “o lo que su Majestad, que Dios guarde, se sirviere determinar en su vista”.¹¹

Se trasluce del documento consultado y de la sumaria secreta de dicha residencia que el cabildo de San Juan y demás justicias, ministros y oficiales que lo fueron durante el gobierno de Gabriel Gutiérrez de Riva “cumplieron

⁸ AGI, Esc. Cám., leg. 127A, pieza 2da., fols. 255 y 235v.

⁹ *Ibid.*, fols. 257 y 257v.

¹⁰ *Ibid.*, fol. 258v.

¹¹ *Ibid.*

en todo lo demás con las obligaciones de sus oficios, y con particular celo así al Real servicio y bien público de esta ciudad".¹²

El criterio determinante en este respecto fue que no se radicara demanda ni querrela alguna de parte de los vecinos por lo que el juez de residencia los declaró "buenos ministros y dignos de que Su Majestad les honre con las mercedes que fueren de su Real agrado..."¹³

En contraste con la situación que hemos descrito, la residencia de los concejales de la Villa de San Germán suscita una serie de acusaciones por parte de los vecinos que resultan en la imposición de penas por el juez de residencia. Le correspondió actuar como juez receptor, por comisión del gobernador, al teniente capitán a guerra Joseph Dávila, regidor anual del cabildo de San Juan, quien al momento de su nombramiento se encontraba en San Germán entendiendo en el proceso de residencia de los gobernadores Pedro Arroyo Guerrero y Juan López Morlá. El proceso se inició el 9 de septiembre de 1709 con la publicación de la residencia.¹⁴

El interrogatorio provisto constaba de treinta y siete preguntas y conforme al mismo fueron interrogados los testigos. En la información sumaria secreta se presentaron catorce testigos y como resultado de los testimonios presentados se despacharon autos de culpa y cargo contra todos los capitulares del cabildo sangermeño. No corresponde a los propósitos de este trabajo el detenernos a examinar los mismos en su fondo. No obstante, hemos de ver los testimonios presentados en busca de informaciones y datos que nos den una idea de las condiciones existentes en el partido de San Germán para esa época.

En total comparecieron catorce testigos cuyos testimonios fluctúan conforme a su conocimiento de los asuntos preguntados. Del total, siete son nacidos en San Germán, tres provienen de Aguada, dos de Ponce y uno de Coamo. El único peninsular de nacimiento es Francisco Rodríguez, oriundo de Salamanca. Cuatro de ellos no saben leer ni escribir. La edad de los testigos fluctúa desde una mínima de 22 años hasta una máxima de 65 años: seis tienen edades entre 50 y 65 años; tres están en sus cuarenta, tres en sus treinta y dos en los veinte. Sólo a uno de ellos se le da el título de don y hay un militar, el balance son ciudadanos comunes.¹⁵

De las preguntas del interrogatorio la más significativa respecto a la gestión gubernativa de Gutiérrez de Riva, es la segunda. En ella se cuestiona si en opinión de los testigos el gobernador "hubiese guardado y hecho guardar los Capítulos de Buena Gobernación y demás resultas de las Residencias..."¹⁶

¹² AGI, Esc. Cám., leg. 127A, pieza 2a., fol. 259.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ *Ibid.*, pieza 3ra., fols. 265 a 274v.

¹⁵ *Ibid.*, fols. 287 a 319v.

¹⁶ *Ibid.*, fol. 277 y 277v.

La mayoría de los testigos respondió no tener conocimiento de lo que se preguntaba. Lo que resulta verdaderamente interesante, en vista de las controversias que se suscitaron entre el maestre de campo y los capitulares de la Villa que recoge Lluç Mora en su obra *La rebelión de San Germán*, es que todos los que respondieron en alguna forma a dicha pregunta señalaron que el gobernador Gutiérrez de Riva había dado cumplimiento a todo lo que era su obligación.¹⁷

La administración de justicia

La tercera pregunta del interrogatorio tenía que ver con la forma en que el gobernador y los alcaldes ordinarios administraron la justicia. Las contestaciones a esta pregunta son igualmente reveladoras. En esta ocasión sólo tres de los testigos responden a la misma mas al hacerlo critican las acciones de varios de los alcaldes ordinarios de la Villa. Dionisio Vélez señala que “los alcaldes ordinarios de la Villa no han hecho ningún bien a los pobres en el tiempo que ejercieron sus oficios, antes si maltratándolos de palabra como de manos aún siendo hombres casados si se mueven en alguna festividad a cantar de noche por regocijarse...”¹⁸ Acusa este testigo en particular a Antonio Ramírez de Arellano y a Pedro Segarra de meter a la cárcel a los pobres “que por no tener más salen con traje indecente”. A Ramírez de Arellano lo acusa el testigo Francisco Muñoz de no haber actuado en el caso de una denuncia que se hizo contra Leonor Ortega, vecina de la Villa, de haber dado muerte a una criatura recién nacida y “enterrado debajo de un rancho suyo”; igualmente se le acusa por abandonar otra en “un escambronal”.¹⁹

El capitán Andrés Rodríguez de Gracia acusa al alcalde Antonio Ramírez de no obrar con igualdad en el castigo “de los pecados públicos de amancebados y ladrones”. Para justificar su cargo señala que Pedro Segarra, quien también se desempeñaba como alcalde ordinario, vivió públicamente amancebado “con una mujer viuda y deuda del dicho Don Pedro” y el alcalde Ramírez de Arellano “nunca los amonestó y apartó como a quien tocaba”. En cambio a Pedro Echevarría, un pardo, lo acusó del desflorado de una parda con la que estaba supuestamente casado.²⁰

También el testigo Tomás Rodríguez de Padilla acusa a los alcaldes ordinarios Ramírez y Segarra de atropellar, aporrear y abofetear a los pobres. Acusa a Ramírez de que estando de visita en Ponce “mandó a atar a una palma” a un vecino del pueblo y “le dio de bofetadas y patadas”. La víctima se

¹⁷ *Ibid.*, fols. 287v., 290, 293, 295, 297, 300, 304, 305v., 306, 310, 313, 315 y 317v.; Lluç Mora, *supra*, n. 3.

¹⁸ *Ibid.*, leg. 127A, fol. 290 y 290v.

¹⁹ *Ibid.*, fols. 299v. y 298.

²⁰ *Ibid.*, fol. 310v.

llamaba Domingo de León. A Segarra se le acusa asimismo de golpear y patear a Antonio Gutiérrez.

Sólo tres de los testigos aluden a los incidentes suscitados entre el gobernador y el cabildo y afirman tener conocimiento de que el procurador general de la Villa y el escribano pasaron a la capital a presentar al gobernador dos reales provisiones dictadas por la Audiencia de Santo Domingo y que Gutiérrez de Riva los puso presos, multando subsiguientemente al procurador general en 500 reales y decretando el destierro a perpetuidad del escribano del cabildo.²² Es esta la primera indicación que surge del expediente de las dificultades entre el cabildo y el gobernador.

En cuanto al cumplimiento por parte de los alcaldes ordinarios y de la Hermandad de su función de impartir justicia con prontitud y en especial a los pobres, viudas y huérfanos y el evitar la vagancia y los vicios, el cuadro que emerge de las declaraciones de los testigos es condenatorio de la gestión de dichos funcionarios. El testigo Dionisio Vélez, sin embargo, singulariza los alcaldes ordinarios Juan Suárez de Figueroa y Gerardo González como personas que en su "gobierno no hicieron daño a persona alguna".²³ La mayoría de los testigos que respondieron a esta pregunta también acusan a los capitulares de no hacer nada por evitar la vagancia y el capitán Andrés de Gracia señala que esta actitud perjudicaba los vecinos ya que muchos de estos vagabundos se dedicaban "a hurtar los bienes ajenos".²⁴

El cobro de salarios o derechos se señalaba por los títulos y comisiones o por los reales aranceles especificándose en todo caso que quedaban exentos de dicho pago "los pobres de solemnidad y ordenes mendicantes..." Dos de los testigos señalan que era costumbre de los alcaldes de la Villa "llevar derechos duplicados". En el caso particular del alcalde ordinario Ramírez de Arellano el testigo Juan de Alvarado señala que siendo visitador del partido de Ponce en virtud de comisión real

pasó a nombrar Cotto (*sic*) así el sitio de Ignabón (*sic*) para sembrar géneros comestibles; y el sitio de Angola para sembrar tabaco y el día que los citaba los llevaba y les señalaba parte en donde sembrar y cada uno les llevaba cuatro pesos y en la misma conformidad a las del cotto de Angola solo para sí sin llevar escribano y para ello saliéndole el día durante la ocupación por más de cuarenta y seis pesos...²⁵

²¹ *Ibid.*, fol. 317.

²² *Ibid.*, fols. 287v., 288, 311 y 318.

²³ *Ibid.*, fols. 290v. y 291.

²⁴ *Ibid.*, fols. 288, 301v., 308v. y 311.

²⁵ *Ibid.*, fols. 298 y 313v.

El régimen de abastos

Mantener los abastos adecuados para la subsistencia de los vecinos era una responsabilidad importante de los funcionarios del cabildo. A esta pregunta responden tres de los testigos y dos de ellos acusan a los capitulares de la Villa de faltar a sus obligaciones en este sentido pues “aunque se hace reparto de ganados para el abasto de la república no se pesan en la carnicería” y en adición “ninguno de los que ejercen oficios políticos acuden al abasto de la república ni hacen sus diligencias...”²⁶

Los procesos electorales

Sin duda las más reveladoras e interesantes de todas las contestaciones a las preguntas del interrogatorio son las que tienen que ver con la décimonovena. La misma se relaciona con los procesos de elección de oficios que, como era de rigor, debían llevarse a cabo el día de año nuevo de cada año. En la pregunta se busca determinar si en el proceso se observaron las disposiciones legales vigentes o si hubo dolo o coacción. También se interesa determinar si con anterioridad al día fijado para las votaciones se conocían los nombres de las personas que serían electas lo cual indicaba que las elecciones estaban arregladas de antemano.

En este caso depusieron nueve de los catorce testigos y el criterio fue unánime en cuanto a que los procesos electorales en la Villa de San Germán estaban viciados. Surge de las declaraciones que las figuras dominantes en dichos procesos lo eran el alférez mayor Sebastián González de Mirabal y Antonio Ramírez de Arellano. Los testigos están contestes en que González de Mirabal reclamaba para sí en dichas elecciones dos votos al igual que Ramírez de Arellano lo que les permitía imponer las personas de su preferencia. Son particularmente gráficas las frases con que se describe el dominio electoral ejercido por el alférez mayor. Así, por ejemplo, en el decir de uno de los testigos, “salen electas las personas que eran del cariño y parcialidad” de González de Mirabal mientras que otro señala que “el que es de su agrado sale electo y que esto lo sabe por haberlo oído decir bulgarmente (*sic*) en esta Villa”. Tomás Rodríguez de Padilla lo expresa en estos términos: “cuando se hacen elecciones de Ministros aquellos que son de su agrado y parcialidad salen electos por decir tiene dos votos y al que se los da éste sale aunque contra la voluntad de los los dos regidores anuales que son los que votan”.

Otro aspecto que surge de las declaraciones es que las personas electas “salen de una parentela”, frase que se repite en varios de los testimonios. También se señala que se conocían los resultados de la elección con anterio-

²⁶ *Ibid.*, fols. 296 y 302.

ridad a efectuarse la misma. El capitán Andrés de Gracia lo afirma rotundamente: "he oído muchas veces antes del día de año nuevo las personas que han de salir electas y ser la causa Mirabales".²⁷

El cuadro que emerge de estas declaraciones es claro. No hay duda de que en el cabildo sangermeño estaba entronizada una oligarquía local que dominaba la vida pública de la Villa. Es obvio que la gente común resentía este hecho y que para los testigos no revestía tanta importancia la lucha de poder que se desarrollaba entre el gobernador Gutiérrez de Riva y los capitulares de San Germán. Hay en las declaraciones una total ausencia de apoyo a la posición de los capitulares aun en aquellos casos en que se indica tener conocimiento de las acciones del gobernador poniendo preso al procurador general de la Villa y desterrando por vida al escribano del cabildo.

El resultado de la pesquisa secreta fue la formulación de cargos contra un número de los oficiales y ministros del cabildo sangermeño. Fueron instruidos de cargos los alcaldes ordinarios, los regidores anuales, los alcaldes de la Hermandad, los procuradores generales y fieles ejecutores que ejercieron dichas posiciones durante los tres años que abarca la residencia.²⁸ El acto de sentencia fue emitido por el gobernador y juez de residencia Francisco Danio Granados el día 9 de octubre de 1709,²⁹ resultando culpables todos los funcionarios encausados. Las penas impuestas variaron con la gravedad de las ofensas.

Fortificaciones y guarnición

La Guerra de Sucesión de España (1702-1714) tuvo sus repercusiones en el Caribe durante la gobernación de Gabriel Gutiérrez de Riva. Ingleses y holandeses llevaron a cabo distintas operaciones contra las posesiones españolas. En el caso particular de Puerto Rico las acciones bélicas se limitaron a tres ataques. El 5 de agosto de 1702 un grupo de cuarenta ingleses intentó un desembarco por el puerto de Arecibo siendo rechazados por las milicias locales al mando del capitán Antonio de los Reyes Correa. El segundo intento se produjo en la ribera del río de Loíza en ese mismo año y el tercero y último fue un ataque holandés contra el puerto de Guayanilla en 1703 que también fue rechazado por la acción de las milicias sangermeñas.³⁰

Ante esta situación resultó particularmente feliz la selección del maestre de campo para la gobernación de la Isla pues tenía, al ser designado goberna-

²⁷ *Ibid.*, fols. 291v., 296. 302v., 307, 309, 211v. y 318v.

²⁸ *Ibid.*, fols. 320 a 445v.

²⁹ *Ibid.*, Sentencia, fols. 456 a 466v.

³⁰ Arturo Morales Carrión, *Puerto Rico and the Non-Hispanic Caribbean*. Universidad de Puerto Rico, 1950, p. 60. Sobre la acción de Arecibo véase Alejandro Tapia, ed., *Biblioteca Histórica de Puerto Rico*. San Juan de Puerto Rico, 1945, pp. 506-510.

dor, una excelente hoja de servicios como atestigua una relación de servicios del 14 de mayo de 1698 que se incluye en los documentos de la residencia.³¹

Los testimonios presentados por los diversos testigos que declararon en la información sumaria y pesquisa secreta de la residencia confirman la diligencia y celo que demostró Gutiérrez de Riva en los aspectos relativos a la defensa, fortificaciones y guarnición de la Isla. En dicha pesquisa se presentaron quince testigos y el testimonio relacionado con estos aspectos fue unánime. De los testigos cuya procedencia se identifica, la mayoría eran vecinos y naturales de San Juan. Sólo cuatro eran peninsulares, dos sevillanos, uno de Gibraltar y otro del Puerto de Santa María. Las edades fluctuaban entre los 25 y los 60 años. El más joven fue el capitán Juan de la Escalera Montañez, alcalde ordinario el año de 1709³² mientras que el de mayor edad fue Diego Saldaña de Gaitán, vecino de la ciudad, quien contaba 60 años de edad.³³ De los restantes que informaron su edad en las declaraciones juradas, uno tenía 26 años; tres tenían entre 30 y 39; cuatro estaban en los cuarenta y dos en los cincuenta.

De acuerdo a las declaraciones presentadas, Gutiérrez de Riva se preocupó particularmente por mejorar el estado de las fortificaciones de la capital. Gracias a su esfuerzo se construyó un lienzo de la muralla desde el bastión de la puerta de San Juan hasta el fuerte de San Agustín. También se debió a su iniciativa la fabricación del baluarte de San Gabriel donde colocó una batería de seis cañones para reforzar el castillo del Morro en la doble protección de la entrada principal de la bahía. No conforme con esto “hizo otro pedazo de recinto desde el baluarte de San Gabriel a Santa Elena con sus garitas y parapetos”.³⁴ Cabe señalar que la batería de San Gabriel fue más tarde condenada por los planes de defensa del mariscal O'Reilly en 1765.³⁵ El fuerte de San Agustín se había levantado para la defensa de la caleta y desembarcadero principal.³⁶ Dichas obras mejoraron considerablemente las defensas del lado oeste de la ciudad hacia la bahía. En el lienzo norte de la muralla, Gutiérrez de Riva ordenó reedificar el fuerte de la Perla “que estaba arruinado del todo”.

³¹ AGI, Esc. Cám., leg. 127B, pieza 10; *Relación de servicios del sargento mayor don Gabriel Gutiérrez de Riva, Caballero del Orden de Santiago, que lo es de un tercio de infantería española de los de la Armada Real*. Madrid, 14 de mayo de 1698, 5 páginas impresas.

³² AGI, Esc. Cám., leg. 127A, pieza 1a., fol. 40.

³³ *Ibid.*, fol. 77.

³⁴ *Ibid.*, fol. 42.

³⁵ Juan Manuel Zapatero, *La guerra del Caribe en el siglo XVIII*. San Juan de Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1964, p. 312.

³⁶ *Ibid.*

Por el lado de tierra puso estacada en la entrada encubierta del foso de San Cristóbal, “cosa muy principal para la defensa de esta plaza”, y la circunvaló por la parte de tierra.³⁷ También hizo “parapetos y explanadas a la plataforma baja del Castillo de San Felipe del Morro” y puso estacada frente a las murallas para la parte de la bahía.³⁸ En adición a las obras de fortificaciones bajo su supervisión, “se montó toda la artillería de la plaza en cureñas nuevas amunicionándose a la Infantería y teniendo en ella algunas compañías Milicianas de los Partidos de esta isla a quienes socorría como a los veteranos”.³⁹

Uno de los testigos resume el buen celo demostrado por el maestre de campo señalando que “el dicho gobernador Don Gabriel Gutiérrez de Riva se particularizó, manifestándolo en las muchas y continuas tareas en que se ocupó personalmente así de murallas que fabricó como valuartes (*sic*), estacadas y plataformas...”⁴⁰

Además de lo ya indicado, se trasluce de las declaraciones de los testigos que durante su mandato “logró sin gastos de la Real Hacienda o los derechos... que se reedificasen los puentes de Martín Peña y San Antonio...”⁴¹ Dichos puentes eran vitales para la comunicación entre la ciudad murada y el resto de la Isla por lo que su valor estratégico era importante. Asimismo, eran claves por ser parte de la ruta “por donde se conducen los abastos de la ciudad”.⁴² Dichas obras se hicieron con el concurso de los vecinos que “concurrieron con buen celo y sin que estos hubiesen demostrado disgusto alguno, antes se lo aplaudieron como acción de buen ministro y celoso del alimento de la Plaza”.⁴³

Las reales cuentas

Entre los documentos más interesantes y reveladores que incluye la residencia se encuentra una certificación que emiten los oficiales de la Real Hacienda del movimiento de cuentas y caudales que existían en las Reales Cajas al momento de asumir Gutiérrez de Riva la gobernación y al final de su mandato. Dicha relación de cuentas fue solicitada por el gobernador y juez de residencia Danio Granados con fecha de 10 de septiembre de 1709.

Conforme al documento ocupan las posiciones de contador el capitán Antonio París Negro y de tesorero Fernando Manuel de la Escalera. Funge también como contador Gerónimo Narro, quien al momento de la residencia había muerto. Los primeros dos funcionarios certifican que “al tiempo y cuando tomó posesión del gobierno y capitanía general” Gutiérrez de Riva,

³⁷ AGI, Esc. Cám., leg. 127A, fol. 42v.

³⁸ *Ibid.*, fol. 54.

³⁹ *Ibid.*, fol. 61.

⁴⁰ *Ibid.*, fol. 123v.

⁴¹ *Ibid.*, fol. 42.

⁴² *Ibid.*

⁴³ *Ibid.*

“consta no habersele entregado maravedis ninguno por hallarse dichas Reales Cajas exhaustas en dicho tiempo y socorriéndose la Infantería con dineros de Préstamos que hacían los vecinos de esa ciudad”. Más adelante indican que tan solamente se le entregó “una piedra verde engastada en oro y un pomo de cristal que se hallaron en dichas Reales Cajas...”⁴⁴

Desde el siglo XVI el situado contra las cajas de Nueva España brindaba los fondos necesarios para el desarrollo de las fortificaciones y las demás necesidades de la plaza. Las cuentas presentadas demuestran que durante la gobernación de Gutiérrez de Riva entraron en las Reales Cajas dos remesas. La primera que se registra es del 3 de febrero del año de 1701 y viene por orden del virrey Conde de Monte Suma (*sic*), José Sarmiento de Valladares, siendo entregado por Francisco de Butrón y Muxica, gobernador y cabo general de la Real Armada de Barlovento. La remesa es por la cantidad de 480,000 reales ó 60,000 pesos.⁴⁵

La segunda remesa se recibe el 7 de septiembre de 1702, enviada por el virrey Juan de Ortega y Montañez, arzobispo de México, y en esta ocasión consta de 400,000 reales ó 50,000 pesos. La trae el almirante Antonio Sandoval, gobernador y cabo general de la Real Armada de Barlovento.⁴⁶ Dichas cantidades aparecen bajo el cargo de Situación de Castillo y Compañías en el Libro Mayor de Caja.

Bajo el Cargo de Fortificaciones hay dos entradas interesantes. La primera, con fecha de 20 de diciembre de 1701, refleja que Francisco Lamboy, morador del partido de Ponce, pagó 320 reales por el tiempo que se le conmutó de su servicio en la Plaza. En segundo término Pedro García Romero, también vecino de Ponce, pagó el 24 de enero de 1702 la cantidad de 1,095 reales “en que se le conmutó el tiempo que habría de servir en las Reales Fábricas”. La obligación surgió de una condena que le fue impuesta de servir por un año en dichas Reales Fábricas.⁴⁷

La costumbre de recurrir a préstamos para atender las necesidades más perentorias de la guarnición parecía estar plenamente entronizada a juzgar por las entradas correspondientes a dicho renglón en los libros de cuentas. En total, durante la gobernación de Gutiérrez de Riva, entraron por dicho concepto 256,316 reales los cuales son adelantados contra las remesas del situado por los vecinos alférez Joseph Vallejo Ximenez, Agustín Herrera y Calderón y Tomás Lorenzo de Pineda.⁴⁸ Aparece además consignado un préstamo hecho por Bartolomé de Arzola Valdespino, contador de cuentas de las islas de Barlovento, por la cantidad de 28,400 reales para ayuda al socorro

⁴⁴ AGI, Esc. Cám., leg. 127A, pieza 1, fol. 146.

⁴⁵ *Ibid.*, fols. 146v.-147.

⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁷ *Ibid.*, fol. 147v.

⁴⁸ *Ibid.* Cargo de préstamos, fols. 163v. a 166v.

de la infantería a condición de que se le dé libramiento “para cobrar dicha cantidad en la ciudad de la Habana de la primera situación”. Sin embargo, al revisar las cuentas de pagos por conceptos de préstamos se consignan los nombres de otros prestamistas, entre los que figuran Francisco Calderón y Quijano; Isabel Meléndez de Valdés, viuda de Cristóbal Mujica, y el licenciado Amaro Delgado, quien prestó 813 reales para ayudar a pagar la curación de los soldados enfermos que se atendían en el Hospital Real.⁴⁹

Durante el período de la gobernación de Gutiérrez de Riva el renglón más alto en los gastos de fortificaciones corresponde a los salarios y jornales de los que se emplearon en las obras arriba descritas lo que importó la cantidad de más de 148,000 reales.⁵⁰

Las cuentas nos permiten además determinar que la posición de sobrestante de las reales fábricas durante el período estudiado fue ocupada primeramente por el alférez Joseph Vallejo Ximenez⁵¹ quien tuvo que ser sustituido por el maestro mayor de las reales fábricas Nicolás Fernández de Correa.⁵² Se trata de la persona que el gobernador Gutiérrez de Riva condenó por traición e hizo ejecutar en la vecindad del Puente de Martín Peña.

En cuanto a los salarios que se cargaban contra el situado la data presentada en las cuentas oficiales demuestra que se pagaron por dicho concepto 84,777 reales.⁵³ Entre éstos se incluyeron los salarios del capitán general, los del sobrestante Joseph Vallejo, los de los tenedores de municiones y bastimentos, Alonso Núñez y Pedro de Leiva, y los de los oficiales reales Fernando Manuel de la Escalera, tesorero, y Gerónimo Narro, contador.⁵⁴ Se cargó en adición a esta partida un remanente adeudado del sueldo del mestre de campo Gaspar de Arredondo, gobernador y capitán general que fue de esta Isla.⁵⁵

La partida de Data de Situación de Castillo y Compañías revela un gasto de 638,325 durante el tiempo de la gobernación de Gutiérrez de Riva.⁵⁶ La mayor parte de esta cantidad se destinó al socorro mensual de la Infantería y Artillería de la Plaza. El desglose de la cuenta, no obstante, nos provee otra información de interés. En dicho período murieron 23 miembros de la guarnición a los cuales se le proveyeron los gastos de entierro y mortaja que se daban a sus oficiales superiores o en algunos casos, los menos, a algún familiar sobreviviente. En esta última categoría están Isabel de Noboa Ponce de León, hija legítima del capitán Bernardo de Noboa, y Lucía Ramos, viuda

⁴⁹ *Ibid.*, fols. 166v., 223, 224 y 224s.

⁵⁰ *Ibid.*, fols. 184 a 193v.

⁵¹ *Ibid.*, fol. 184.

⁵² *Ibid.*, fol. 189.

⁵³ *Ibid.*, fol. 200.

⁵⁴ *Ibid.*, fols. 184-193v.

⁵⁵ *Ibid.*, fol. 194.

⁵⁶ *Ibid.*, fol. 183v.

del cabo de escuadra Agustín Ortiz.⁵⁷ Un caso extraordinario es el del soldado Diego Bernabé, quien dispuso que los 4,800 reales por cuenta de sueldos vencidos se destinaran a limosnas para los conventos de San Francisco, de Nuestra Señora de la Concepción y de Nuestra Señora de la Soledad.⁵⁸

Dada la situación imperante en el Caribe con motivo de la Guerra de Sucesión no es extraño que se reforzara la guarnición de la Plaza. Las cuentas de la Real Hacienda revelan que llegó a San Juan un conjunto de cien infantes “que vinieron de los Reinos de Castilla en el navío Nuestra Señora de la Bendición de Dios..” Fue menester dar a dicho contingente 2,400 reales por concepto de socorro. Pero lo que es más interesante es que se destinó otra partida de 3,200 reales para suplirles de cien pares de zapatos y cien pares de medias.⁵⁹ Los refuerzos de milicias que se trajeron a la Capital para aumentar los efectivos de la defensa fueron cinco compañías a las que en marzo de 1703 se les socorre con 12,430 reales. Dichas compañías todavía se encontraban en la guarnición el mes de abril pues se repite la partida de socorro. En el mes de mayo, pasados los peligros más inmediatos, el grupo se había reducido a unos noventa y ocho hombres “que estaban haciendo guardia” y para el mes de julio siguiente la fuerza se había reducido a tres escuadras.⁶⁰ En dicho período se registró la muerte del soldado de milicias Baltazar de los Reyes “que estaba haciendo guardia en esta plaza...”⁶¹

La dependencia del situado, que es característica de la economía de la Isla hasta su supresión en la primera década del siglo XIX, ya se evidencia claramente en las cuentas de la Real Hacienda. En adición a los sueldos que se pagaban a determinados funcionarios y los demás gastos de jornales y fortificación surge de los documentos la dependencia de dichos fondos para el haber de la tropa. Son múltiples las entradas en que se le autorizan cantidades a diferentes miembros de la guarnición con cargo a los sueldos adeudados. En casi todos estos casos se señala que la libranza se hace “en atención a las necesidades que representa”. Una entrada curiosa es la del pago al soldado Joseph González a quien se le autorizan 100 reales por cuenta de sus salarios vencidos y “para ayuda de vestirse para entrar sus guardias”.⁶² El problema de la vestimenta de la tropa figurará con prominencia en el informe que rinde el mariscal O'Reilly de su visita en 1765.

El resumen de las cuentas de la Real Hacienda para el período de la gobernación de Gutiérrez de Riva revela unos ingresos de 1,349,119 reales frente a unos gastos de 1,214,080 reales lo cual arroja un excedente en caja de

⁵⁷ *Ibid.*, fols. 172v. y 181v.

⁵⁸ *Ibid.*, fol. 180.

⁵⁹ *Ibid.*, fols. 176v. y 177.

⁶⁰ *Ibid.*, fols. 180v., 181v., 182 y 183v.

⁶¹ *Ibid.*, fol. 182v.

⁶² *Ibid.*, fol. 181v.

135,039 reales.⁶³ Dicha situación contrasta favorablemente con la que existía al asumir éste el cargo.

Comercio, contrabando y esclavos

Los documentos consultados son de gran riqueza informativa para conocer aspectos de comercio, contrabando y esclavos. Según el desglose de las cuentas de la Real Hacienda, arriban a la Isla durante el período del 20 de septiembre de 1700 al 18 de mayo de 1703, un total de diez y seis embarcaciones. Los años que reflejan el mayor número de entrada de barcos son 1701 con un total de cinco y 1702 con nueve.⁶⁴ La procedencia de embarcaciones es esencialmente de otros puertos caribeños tales como isla de Margarita, Santo Tomás, Martinica, Curacao, Cumaná, Santo Domingo y Trinidad.⁶⁵

Tan sólo se registra un barco despachado de España por la Casa de la Contratación. Se trata del navío Nuestra Señora de la Bendición de Dios en el cual, como indicamos anteriormente, viene un contingente de 100 soldados para reforzar la guarnición. Entre los procedentes de la isla francesa de Martinica arriba a San Juan, el 14 de febrero de 1702, la fragata Neuporte, capitaneada por monsieur Davini, y despachada por el gobernador de dicha isla, Conde de Chaterneau, que viene para "adquirir noticias de los ingleses y holandeses que habían pasado a esta América con una armada de ochenta navíos..."⁶⁶ Se le permitió al capitán de la nave vender cincuenta botijas de vino por las cuales pagó en derechos de almojarifazgo 280 reales.⁶⁷

Qué clase de cargamento transportaban dichas embarcaciones para el comercio de la Isla también puede determinarse mediante el desglose de las cuentas de los oficiales reales. Los barcos que proceden de la isla de Margarita por lo regular transportan cacao y cordobanes así como piezas de loza y sal. También se recibe cacao de Cumaná y Trinidad. De Santo Domingo procede un cargamento de azúcar mientras que de la isla francesa de Martinica entran a la plaza dos cargamentos de harina.⁶⁸

El patache portugués San Pedro y Almas, cuyo capitán lo es Francisco Vicente Romero, registra dos arribadas a la Isla en el período estudiado. En la primera, el 17 de mayo de 1701 trae una carga de negros pertenecientes a la Real Hacienda y se pagaron 149 reales por concepto de almojarifazgo.⁶⁹ En su segundo viaje a la Isla, el 20 de noviembre de 1702, trajo una carga de géneros y frutas valorada en 16,000 pesos por la que se pagó por concepto de

⁶³ *Ibid.*, fols. 229 y 229v.

⁶⁴ *Ibid.*, Cargos de derechos de almojarifazgo, fols. 148-152.

⁶⁵ *Ibid.*

⁶⁶ *Ibid.*, fol. 150v.

⁶⁷ *Ibid.*

⁶⁸ *Ibid.*, fols. 148-152.

⁶⁹ *Ibid.*, fol. 148v.

almojarifazgo, a razón de diez por ciento, la cantidad de 12,800 reales.⁷⁰

La entrada mayor por derechos de almojarifazgo correspondió al cargamento de géneros y frutas que vino en el navío Nuestra Señora de la Bendición de Dios procedente de España. En este caso el cargo por el impuesto referido alcanzó la cifra de 13,824 reales.⁷¹

El advenimiento de Felipe V al trono de España trajo como consecuencia una marcada influencia francesa en los asuntos españoles que se extendió inclusive a la trata africana. Durante el siglo precedente se habían establecido en Francia varias compañías dedicadas al comercio con Africa. De todas éstas la más poderosa era la Real Compañía de Guinea. Dicha corporación obtuvo del gobierno de Madrid el privilegio de proveer de negros las colonias españolas.⁷² La balandra Nuestra Señora de la Popa trajo a San Juan procedente de Canarias vía Curacao un cargamento de 50 negros con cargo al asiento de negros que disfrutaba la mencionada compañía. Por la introducción de este cargamento entraron en Reales Cajas 12,450 reales.⁷³

En adición a este cargamento, se registran en las cuentas de la Real Hacienda otros dos que arriban el 6 de septiembre de 1702 y el 10 de febrero de 1703. El primero de éstos viene en la balandra San Antonio y Santa Rosa que navega con patente de corso y cuyo armador es el Marqués de Mijares, vecino de Caracas. Dicho cargamento consta de 21 negros apresados en la isla de Santo Tomás, en "plantaje de Ingleses", y por los cuales se pagan en derechos de introducción 7,090 reales.⁷⁴ El apoderado del Marqués de Mijares en Puerto Rico lo es el alférez Joseph Vallejo Jiménez, quien el 10 de febrero de 1703 paga 7,368 reales por concepto de 3 negros adicionales introducidos a la Isla.⁷⁵

Se registran también varios casos de negros introducidos "sin despachos" y que fueron vendidos en la plaza por los cuales las personas que los adquirieron tuvieron que satisfacer los correspondientes derechos. Consta, además, la venta de un negro que vino en una chalupa inglesa que naufragó en la costa y que fue adquirido por el capitán Antonio de Velasco por la cantidad de 250 pesos por lo cual pagó 300 reales de derechos.⁷⁶

La supresión del contrabando constituyó una preocupación del gobernador Gutiérrez de Riva. En enero de 1702 el gobernador impuso una multa de 4,440 reales a "Pedro García Romero y demás cómplices en el comercio que

⁷⁰ *Ibid.*, fol. 152.

⁷¹ *Ibid.*, fol. 151.

⁷² Luis M. Díaz Soler, *Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico*. Universidad de Puerto Rico, 1953, p. 84.

⁷³ AGI, Esc. Cám., leg. 127, Cargo de derechos de negros esclavos, fol. 156.

⁷⁴ *Ibid.*, fol. 156v.

⁷⁵ *Ibid.*

⁷⁶ *Ibid.*, fol. 155v.

ejecutaron con tres balandras extranjeras en el puerto de Ponce".⁷⁷ Los vecinos de la Villa de San Germán "que estuvieron haciendo guardia en la plaza" fueron condenados al pago de 6,440 reales "por el comercio que ejecutaron con una balandra holandesa cuyo capitán era Alonso Jacome que había sido apresado por el Capitán Juan Domingo Basó y que entró al puerto de San Juan y se declaró presa legítima".⁷⁸

La lucha por erradicar el contrabando no se limitó a los esfuerzos en las costas y puertos sino que también se hizo en el interior de la Isla. En la casa de campo del capitán Francisco Delgado Manso se encontraron géneros de contrabando por valor de 113 pesos que decomisaron y vendieron en pública almoneda.⁷⁹ Unos meses más tarde, el 11 de agosto de 1701, se decomisaron nuevamente en la casa del campo del mencionado capitán 80 varas de crudo que también fueron subastadas.⁸⁰ Hay cuando menos otras seis instancias en que se reflejan en las cuentas ingresos por concepto de derechos pagados sobre mercancías y esclavos entrados sin despacho. Los tres testigos que en la pesquisa secreta contestaron la pregunta relativa al comercio ilícito fueron unánimes en reconocer lo esfuerzos de Gutiérrez de Riva por erradicar dicho mal.⁸¹

Conclusiones

Esta somera incursión por los documentos que forman parte del juicio de residencia del gobernador Gabriel Gutiérrez de Riva arroja evidencia suficiente para iniciar una reevaluación de la imagen que de su persona y gestión gubernativa presentan las fuentes secundarias. Los papeles de la residencia muestran un funcionario leal a la Corona y dispuesto a cumplir con sus obligaciones. Los choques que se suscitaron con el cabildo de San Germán y con otros funcionarios pueden atribuirse al celo con que Gutiérrez de Riva desempeñó su cargo y no a fallas de su carácter. Su preocupación por mantener la Isla en un buen estado de defensa pagó dividendos al lograr rechazar los intentos de ingleses y holandeses y en cuanto al manejo de los asuntos de la Real Hacienda el saldo es también positivo. Al finalizar su mandato súbitamente con su muerte, las Cajas Reales arrojaban un excedente de fondos. También son dignas de destacar sus gestiones para terminar con el contrabando rampante en nuestras costas.

Pero el alcance de la labor de un funcionario en particular —como el gobernador y los regidores— o de un cuerpo —como el cabildo— son apenas

⁷⁷ *Ibid.*, Multas y condenaciones, fol. 163.

⁷⁸ *Ibid.*

⁷⁹ *Ibid.*, Cargo de extraordinario, fol. 157v.

⁸⁰ *Ibid.*, fol. 159.

⁸¹ AGI, Esc. Cám., leg. 127A, fols. 119, 127 y 139.

un aspecto de los muchos que se pueden conocer a través de los documentos que integran el proceso jurídico de la residencia. En el caso del concejo municipal permiten reconstruir su composición al dar los nombres y tiempo en el cargo de los que ocuparon los distintos oficios concejiles en San Juan y San Germán. Ofrecen a la par claros indicios de las oligarquías dominantes, la manipulación de los procesos electorales que permitían la entronización de unos pocos y el resentimiento de los vecinos frente a ellos. Igualmente se aprecia la vara de la justicia flexible y cierta indiferencia al sistema de abastos.

En una plaza militar de primer orden como era Puerto Rico el cuadro defensivo (fortificaciones, armamento, milicias, etc.) era de primordial importancia por lo que las medidas que se toman en cualquiera de sus ramas se auscultan con bastante minuciosidad. Es considerable la información que reúnen los distintos juicios de residencia celebrados a lo largo de los siglos XVI al XVIII sobre el proceso de militarización insular, tanto en la dimensión arquitectónica como en la organización de cuerpos militares y paramilitares e incluso en la jerarquización de la administración insular —desde el capitán general hasta los tenientes a guerra— que responde en esencia a la función primordial que cumplió la Isla dentro del imperio durante los tres primeros siglos de dominio español.

La historia económica también encuentra datos útiles en esta documentación: detalles sobre los funcionarios de la Real Hacienda, el movimiento de las cajas reales, la llegada y distribución del situado y los préstamos contra éste; noticias diversas sobre el movimiento de barcos, las transacciones mercantiles con la relación de los productos de exportación e importación y las consabidas repercusiones tarifarias; y por último —aunque no menos importante— referencias variadas sobre el contrabando que pueden incluir desde los esfuerzos del gobierno para erradicarlo hasta la descripción de las mercancías decomisadas cuando las autoridades intervienen.

Los testigos que comparecen a favor o en contra de los funcionarios residenciados ayudan de por sí a proyectar algunas estampas de la realidad social de la época. Por lo regular se informa el nombre, edad y procedencia del testigo y en algunos casos, su oficio. Sus testimonios reflejan —sea por lo que dicen o por lo que permiten entrever— muchas de las tensiones y conflictos existentes en las distintas capas de la sociedad colonial.

El ejemplo seguido es muestra harto elocuente de la versatilidad del juicio de residencia como documento histórico. Las investigaciones más dispares encontrarán en el extenso papeleo información valiosa pero, sobre todo, descubrirán pistas inquietantes, buenas para enriquecer la ruta emprendida.